

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER

RESOLUCION N° 00124 DE 2002
(19 ABR 2002)

"Por la cual se autoriza a la empresa Cooperativa de Transportadores Unidos de Ocaña Limitada "CooTRANSUNIDOS", el cambio de Grupo "C" de la clase de vehículo autorizada en la ruta N° 19 con origen Abrego (Abrego – Norte de Santander), viceversa N° 20 con destino Ocaña (Ocaña – Norte de Santander), se autoriza la unificación automática de la clase de vehículo autorizada en cada una de las rutas asignadas a la mencionada empresa y se le fija la capacidad transportadora resultante".

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE
EN EL NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales
en especial las conferidas por los Decretos 0540 de 2000,
y 171 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que Mediante la Resolución 00154 del 29 de mayo de 2001, el Director Territorial del Ministerio de Transporte en Norte de Santander, otorgó Habilitación a la empresa Cooperativa de Transportadores Unidos de Ocaña Limitada "CooTRANSUNIDOS", para prestar servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, con las siguientes características:

Modalidad:	PASAJEROS
Ambito de Operación:	Nacional
Forma de prestación del servicio:	Regular
Niveles de servicio:	Los que se fijen en los actos administrativos de autorización de rutas y capacidad transportadora
Clase de vehículos:	Los que se fijen en los actos administrativos de autorización de rutas y capacidad transportadora
Vigencia:	Indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas para su otorgamiento.

Que por medio de la Resolución 04840 del 11 de octubre de 1993, la Directora Liquidadora del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, autorizó a la Cooperativa de Transportadores Unidos de Ocaña Ltda "CooTRANSUNIDOS Ltda", la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en las rutas relacionadas en la citada Resolución.

Continuación de la Resolución número 00985 de 10 FEB 1992
"Por la cual se autoriza a la empresa Cooperativa de Transportadores Unidos de Ocaña Limitada "Cootransunidos", el cambio de Grupo "C" de la clase de vehículo autorizada en la ruta N° 19 con origen Abrego (Abrego – Norte de Santander), viceversa N° 20 con destino Ocaña (Ocaña – Norte de Santander), se autoriza la unificación automática de la clase de vehículo autorizada en cada una de las rutas asignadas a la mencionada empresa y se le fija la capacidad transportadora resultante".

Que mediante la Resolución 00985 del 7 de febrero de 1992, el Director General del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, autorizó a la Cooperativa de Transportadores Unidos de Ocaña Ltda "Cootransunidos", servir entre otras las rutas, horarios y niveles de servicio descritos a continuación:

Ruta N°: 19 Origen: 54 003 000 Abrego (Abrego – Norte Santander)
Viceversa: N° 20 Destino: 54 498 000 Ocaña (Ocaña – Norte Santander)
Clase de vehículo: Bus y/o buseta

Saliendo de Abrego (Abrego – Norte Santander)
Nivel de Servicio: Corriente Frecuencias: Diario
05:30 – 07:30

Saliendo de Ocaña (Ocaña – Norte de Santander)
Nivel de Servicio: Corriente Frecuencias: Diario
11:00 – 12:00

Que por medio de la Resolución 00251 del 26 de septiembre de 2001, el Director Territorial del Ministerio de Transporte en el Norte de Santander, autorizó a la empresa Cooperativa de Transportadores Unidos de Ocaña Limitada "Cootransunidos", la unificación de la clase de vehículos autorizada en cada una de las rutas asignadas, y en la capacidad transportadora fijada por medio de la Resolución 0000407 del 10 de febrero de 1998, de acuerdo con los grupos establecidos en los Artículos 50 y 51 del Decreto 171 del 5 de febrero de 2001, la cual queda de la siguiente forma:

GRUPO (CLASE DE VEHICULO)	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Grupo "A" (Automóvil-camperero-camioneta)	80	96
Grupo "B" (Microbus – Vans)	15	18
Grupo "C" (Buseta – Bus)	15	20

Que en escrito radicado bajo el número 0974 del 22 de marzo de 2002, el Ingeniero Rhaudo Collazos Osorio, identificado con la cédula de ciudadanía 16.341.838 de Tulúa, en su condición de Representante Legal de la empresa Cooperativa de Transportadores Unidos de Ocaña Limitada "Cootransunidos", con domicilio principal en la ciudad de Ocaña, Departamento Norte de Santander, dirección calle 7 44-03, habilitada por

Continuación de la Resolución número **00124** de 19 ABR 2002
"Por la cual se autoriza a la empresa Cooperativa de Transportadores Unidos de Ocaña Limitada "Cootransunidos", el cambio de Grupo "C" de la clase de vehículo autorizada en la ruta N° 19 con origen Abrego (Abrego – Norte de Santander), viceversa N° 20 con destino Ocaña (Ocaña – Norte de Santander), se autoriza la unificación automática de la clase de vehículo autorizada en cada una de las rutas asignadas a la mencionada empresa y se le fija la capacidad transportadora resultante".

medio de la Resolución 00154 del 29 de mayo de 2001 expedida por el Director Territorial del Ministerio de Transporte en el Norte de Santander, con base en el Artículo 50 del Decreto 171 del 5 de febrero de 2001, solicita para su representada se autorice el cambio de Grupo "C" de la clase de vehículo bus y/o buseta autorizado mediante la Resolución 00985 del 7 de febrero de 1992, al Grupo "A" de la clase de vehículos automóvil – campero camioneta, en forma descendente de uno (1) a uno (1), en la siguiente ruta:

Ruta N°: 19 Origen: 54 003 000 Abrego (Abrego – Norte Santander)
Viceversa: N° 20 Destino: 54 498 000 Ocaña (Ocaña – Norte Santander)
Clase de vehículo: Bus y/o buseta

Saliendo de Abrego (Abrego – Norte Santander)
Nivel de Servicio: Corriente Frecuencias: Diario
05:30 – 07:30

Saliendo de Ocaña (Ocaña – Norte de Santander)
Nivel de Servicio: Corriente Frecuencias: Diario
11:00 – 12:00

Para que quede de la siguiente forma:

Ruta N°: 19 Origen: 54 003 000 Abrego (Abrego – Norte Santander)
Viceversa: N° 20 Destino: 54 498 000 Ocaña (Ocaña – Norte Santander)
Clase de vehículos: Automóvil – Campero – Camioneta del Grupo "A"

Saliendo de Abrego (Abrego – Norte Santander)
Nivel de Servicio: Básico Frecuencias: Diario
05:30 – 07:30

Saliendo de Ocaña (Ocaña – Norte de Santander)
Nivel de Servicio: Básico Frecuencias: Diario
11:00 – 12:00

Y con base en el Artículo 51 del mencionado Decreto, solicita para su representada la unificación de la clase de vehículo autorizado en cada una de las rutas asignadas, y se le fije la nueva capacidad transportadora resultante del cambio de grupo de la clase de vehículo que se solicita en la petición antes mencionada, en los siguientes límites:

17

Continuación de la Resolución número **00124** de **19 ABR 2002**
"Por la cual se autoriza a la empresa Cooperativa de Transportadores Unidos de Ocaña Limitada "Cootransunidos", el cambio de Grupo "C" de la clase de vehículo autorizada en la ruta N° 19 con origen Abrego (Abrego – Norte de Santander), viceversa N° 20 con destino Ocaña (Ocaña – Norte de Santander), se autoriza la unificación automática de la clase de vehículo autorizada en cada una de las rutas asignadas a la mencionada empresa y se le fija la capacidad transportadora resultante".

GRUPO (CLASE DE VEHICULO)	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Grupo "A" (Automóvil-camperero-camioneta)	82	99
Grupo "B" (Microbus – Vans)	15	18
Grupo "C" (Buseta – Bus)	13	16

Que la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Norte de Santander, revisó y analizó la solicitud presentada por la citada empresa y elaboró el Estudio Técnico N° 004 de abril de 2002, tomando como base legal lo previsto en los Artículos 50 y 51 del Decreto 171 del 5 de febrero de 2001, recomendando acceder a lo solicitado.

Que por lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO .- Autorizar a la empresa Cooperativa de Transportadores Unidos de Ocaña Limitada "Cootransunidos", el cambio de Grupo "C" de la clase de vehículo bus y/o buseta autorizada mediante la Resolución 00985 del 7 de febrero de 1992, al Grupo "A" de la clase de vehículos automóvil – camperero – camioneta, en forma descendente de uno a uno, en la siguiente ruta:

Origen: Abrego (Abrego – Norte de Santander)

Destino: Ocaña (Ocaña – Norte de Santander)

Y viceversa

Clase de vehículo: Automóvil – Camperero – Camioneta del Grupo "A"

Saliendo de Abrego (Abrego – Norte Santander)

Nivel de Servicio: Básico Frecuencias: Diario

05:30 – 07:30

Saliendo de Ocaña (Ocaña – Norte de Santander)

Nivel de Servicio: Básico Frecuencias: Diario

11:00 – 12:00

Continuación de la Resolución número **00124** de **19 ABR 2002**
"Por la cual se autoriza a la empresa Cooperativa de Transportadores Unidos de Ocaña Limitada "Cootransunidos", el cambio de Grupo "C" de la clase de vehículo autorizada en la ruta N° 19 con origen Abrego (Abrego – Norte de Santander), viceversa N° 20 con destino Ocaña (Ocaña – Norte de Santander), se autoriza la unificación automática de la clase de vehículo autorizada en cada una de las rutas asignadas a la mencionada empresa y se le fija la capacidad transportadora resultante".

ARTICULO SEGUNDO .- Autorizar a la empresa Cooperativa de Transportadores Unidos de Ocaña Limitada "Cootransunidos", la unificación automática de la clase de vehículo autorizado en cada una de las rutas asignadas a la mencionada empresa, y fijar la siguiente capacidad transportadora resultante del cambio de Grupo de la clase de vehículo autorizado en el Artículo Primero de la presente Resolución.

GRUPO (CLASE DE VEHICULO)	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Grupo "A" (Automóvil – campero - camioneta)	82	99
Grupo "B" (Microbus – Vans)	15	18
Grupo "C" (Bus – buseta)	13	16

ARTICULO TERCERO .- Dejar sin vigencia la Resolución 00985 del 7 de febrero de 1992, expedida por el Director General del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, únicamente en lo pertinente a la autorización de la ruta N° 19 con origen Abrego (Abrego – Norte de Santander), viceversa N° 20 con destino Ocaña (Ocaña – Norte de Santander), a la empresa Cooperativa de Transportadores Unidos de Ocaña Limitada "Cootransunidos".

ARTICULO CUARTO .- Dejar sin vigencia la Resolución 00251 del 26 de septiembre de 2001, expedida por el Director Territorial del Ministerio de Transporte en el Norte de Santander, únicamente en lo pertinente a la capacidad transportadora de la empresa Cooperativa de Transportadores Unidos de Ocaña Limitada "Cootransunidos".

ARTICULO QUINTO .- Las Autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO .- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho y el de apelación ante el Director General de Transporte y Tránsito Automotor dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a **19 ABR 2002**


ESTOLANO GUERRERO CONTRERAS

C.A. Silva/María Cristina L.

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En San José de Cúcuta, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2002, notifiqué personalmente a la señora LILIA RINCON IBAÑEZ, con cédula de ciudadanía 37.321.906 de Ocaña, Norte de Santander, debidamente autorizada por el señor Representante legal de la empresa Cooperativa de Transportadores Unidos de Ocaña Ltda "Cootransunidos Ltda", mediante poder adjunto, el contenido de la Resolución 00124 del 19 de abril de 2002 "Por la cual se autoriza a la empresa Cooperativa de Transportadores Unidos de Ocaña Limitada "Cootransunidos", el cambio de Grupo "C" de la clase de vehículo autorizada en la ruta N° 19 con origen Abrego (Abrego - Norte de Santander), viceversa N° 20 con destino Ocaña (Ocaña - Norte de Santander), se autoriza la unificación automática de la clase de vehículo autorizada en cada una de las rutas asignadas a la mencionada empresa y se le fija la capacidad transportadora resultante".

A la notificada se le entregó copia del citado acto administrativo y se le hizo saber que contra el mismo procede el recurso de reposición ante este Despacho y el de apelación ante el Director General de Transporte y Tránsito Automotor, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.


LILIA RINCON IBAÑEZ
C.C. 37.321.906 Ocaña

De acuerdo a los términos de ley de la presente Resolución


MARIA CRISTINA LOPEZ CARRILLO
Secretaria